

de la resolución que ahora se recurre, el día 10 de junio de 2002, y presentó, en el Registro General de la Delegación del Gobierno de Córdoba (Reg. 155664-5), el recurso de alzada el día 25 de julio de 2002, cuando ya había transcurrido el plazo legalmente establecido de un mes, con lo que la resolución sancionadora ha adquirido firmeza.

Vista la legislación citada y demás normas de especial y general aplicación, resuelvo no admitir el recurso interpuesto extemporáneamente por la entidad mercantil Hoste-Night S.L.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 18.6.01). Fdo. Rafael Cantueso Burguillos.»

Sevilla, 30 de enero de 2003.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

RESOLUCION de 30 de enero de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que notifica la adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso de alzada interpuesto por don Francisco Romero Rodríguez, en representación de Artesanía Artetres, SL, contra otra dictada por el Delegado de Gobierno en Jaén, recaída en el expte. 23154/01.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente Artesanía Artetres, S.L., de la resolución adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado de Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«Visto el recurso de alzada interpuesto por don Francisco Romero Rodríguez, en nombre y representación de la entidad "Artesanía Artetres, S.L.", contra Resolución de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén de 27 de septiembre de 2001, recaída en expediente de reclamación núm. 23154/01,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén dictó la Resolución de referencia, por la que se impuso a la entidad una sanción de 480,81 € en materia de consumo.

Segundo. Contra la anterior Resolución, el interesado interpone recurso de alzada, en el que, en síntesis, alegó lo que a su derecho estimó oportuno.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación del Consejero, para conocer y resolver el pre-

sente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 138/2000, de 16 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación, modificado por Decreto 373/2000, de 16 de mayo, y la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se delegan competencias en diversas materias en los órganos de la Consejería.

Segundo. Notificada la Resolución recurrida al interesado el 15 de octubre de 2001, interpone recurso de alzada el día 21 de noviembre de 2001, según sello del registro general en la Delegación del Gobierno en Jaén, por tanto, fuera del plazo de un mes establecido para la interposición del recurso de alzada en el artículo 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en su redacción dada conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Teniendo en cuenta el carácter extemporáneo del recurso presentado, no se entra a conocer del fondo del asunto.

Tercero. Vistos la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, la Ley 5/1985, de 8 de julio, de los Consumidores y Usuarios en Andalucía, el R.D. 1945/83, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, y demás disposiciones concordantes y de general aplicación, esta Secretaría General Técnica

RESUELVE

No admitir a trámite, por extemporáneo, el recurso de alzada interpuesto por don Francisco Romero Rodríguez, en nombre y representación de la entidad "Artesanía Artetres, S.L.", contra Resolución de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén de 27 de septiembre de 2001, recaída en expediente núm. 23154/01, confirmando la resolución recurrida en sus propios términos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sevilla, 16 de diciembre de 2002. El Secretario General Técnico. P.D. (Orden 18.06.01). Fdo. Rafael Cantueso Burguillos.»

Sevilla, 30 de enero de 2003.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

RESOLUCION de 31 de enero de 2003, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por la que se ordena publicar la concesión de subvenciones a diversos Ayuntamientos para la financiación de gasto corriente al amparo de la Orden que se cita.

Vistas las propuestas formuladas por el Jefe del Servicio de Administración Local relativas a subvenciones concedidas a diversos Ayuntamientos para la financiación de Gasto

Corriente, presentadas al amparo de la Orden de 13 de marzo de 2002 (BOJA núm. 40, de 6 de abril de 2002), por distintas Entidades Locales, y

Resultando que tramitados los correspondientes expedientes se ha resuelto por este Organismo la concesión de subvenciones que se recogen en el Anexo, con indicación de su cuantía y proyectos o actuaciones para las que se conceden.

RESUELVO

Ordenar la publicación en el BOJA de las subvenciones concedidas, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.41.460.00 81A0, haciéndose efectivo el abono y la justificación según lo establecido en los artículos 10 y 11 de la citada Orden.

Sevilla, 31 de enero de 2003.- El Delegado del Gobierno, José del Valle Torreño.

ANEXO

Corporación: Aguadulce.
Finalidad: Reparación a vecinos por daños de lluvias.
Importe: 6.010,12 €.

Corporación: Algámitas.
Finalidad: Reposición de cableado red de alumbrado público y arreglo y limpieza de farolas.
Importe: 6.010,12 €.

Corporación: Alanís.
Finalidad: Suministro de agua potable.
Importe: 6.010,12 €.

Corporación: Aznalcázar.
Finalidad: Alquiler de máquina barredora vía pública.
Importe: 6.010,12 €.

Corporación: Aznalcóllar.
Finalidad: Alumbrado público, gastos telefónicos y calefacción de tres colegios públicos.
Importe: 60.101,21 €.

Corporación: Aznalcóllar.
Finalidad: Nóminas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento.
Importe: 88.490,67 €.

Corporación: Burguillos.
Finalidad: Combustible, mantenimiento de vehículos, suministro de electricidad para alumbrado público, electricidad en colegios y mantenimiento de contenedores.
Importe: 6.010,12 €.

Corporación: Camas.
Finalidad: Alquiler de viviendas por necesidades sociales.
Importe: 18.030,36 €.

Corporación: Castillo de las Guardas (EI).
Finalidad: Servicio eléctrico.
Importe: 6.324,10 €.

Corporación: Coronil (EI).
Finalidad: Pago de facturas de suministro eléctrico para alumbrado público.
Importe: 6.010,12 €.

Corporación: Garrobo (EI).

Finalidad: Servicio de recogida de basuras y alumbrado público.

Importe: 3.005,06 €.

Corporación: Gerena.

Finalidad: Alumbrado público, red de agua en edificios y parques públicos.

Importe: 3.005,06 €.

Corporación: Huévar del Aljarafe.

Finalidad: Servicio de alumbrado público y suministro de energía eléctrica para dependencias municipales.

Importe: 6.010,12 €.

Corporación: Lora de Estepa.

Finalidad: Suministro de agua a la población y gasto de fluido eléctrico.

Importe: 6.010,12 €.

Corporación: Navas de la Concepción.

Finalidad: Gastos de consumo eléctrico.

Importe: 6.010,12 €.

Corporación: Olivares.

Finalidad: Prestación de servicios del cementerio municipal.

Importe: 12.020,24 €.

Corporación: Puebla de Cazalla (La).

Finalidad: Distribución de agua potable y alumbrado público.

Importe: 6.010,12 €.

Corporación: Puebla del Río (La).

Finalidad: Financiación de gastos corrientes para la prestación de servicios mínimos obligatorios.

Importe: 30.050,61 €.

Corporación: San Nicolás del Puerto.

Finalidad: Gastos peón mantenimiento y auxiliar administrativo.

Importe: 6.010,12 €.

Corporación: Utrera.

Finalidad: Servicios sociales comunitarios.

Importe: 36.060,73 €.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 4 de febrero de 2003, por la que se hace pública una subvención a favor del promotor público Empresa Municipal de la Vivienda de Sanlúcar de Barrameda, SA, Emuvisan, SA, para la construcción de 30 viviendas protegidas de nueva construcción destinadas a arrendamiento en Cuesta Blanca, parcela núm. 6.2, término municipal de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), acogidas al régimen autonómico de promoción pública en alquiler al amparo de la legislación que se cita.

Ilmos. Sres.:

Por don Miguel Gómez Escudero, en representación de Emuvisan, S.A., se solicita al amparo de las Disposiciones Adicional Quinta/Transitoria Sexta de la Orden de 27 de enero de 2000, modificadas por la Orden de 3 de agosto de 2001 y de la Disposición Adicional Segunda del Decreto 145/2001, de 19 de junio, la subvención complementaria correspondiente